



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011 (escenarios móviles). (2011060445)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 29 de noviembre de 2010 (DOE n.º 242 de 20 de diciembre de 2010), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 29 de noviembre,

RESUELVO :

Se han presentado 207 solicitudes, de las cuales 89 son de Badajoz y 118 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se atienden 57 (Anexo I) siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2011 las localidades que se reflejan en el Anexo I:
 - Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2006 (alcanzan un número de 5 entre las dos provincias).
 - Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2006 (alcanzan un número de 42 entre las dos provincias).
 - Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2007, en ese año y por riguroso orden de entrada (alcanzan un número de 10 entre las dos provincias).

Total de solicitudes atendidas: 57.

2. Se excluyen las restantes 150 solicitudes de las cuales 149 (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:
 1. No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
 2. Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).
3. Se excluye 1 localidad por:
 - No estar presentada la solicitud en plazo (Anexo III).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de febrero de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Nº	MUNICIPIOS BADAJOZ	Nº	MUNICIPIOS CÁCERES
1.	AHILLONES	1.	BERZOCANA
2.	ALCONERA	2.	BOTIJA
3.	LA BAZANA	3.	CABRERO
4.	CALERA DE LEON	4.	CADALSO
5.	CALZADILLA DE LOS BARROS	5.	CASTAÑAR DE IBOR
6.	CARMONITA	6.	CEDILLO
7.	CHELES	7.	GARGANTA LA OLLA
8.	ENTRERRIOS	8.	GARVIN DE LA JARA
9.	FUENTE DEL ARCO	9.	HOLGUERA
10.	GARLITOS	10.	HOYOS
11.	LOS GUALDAPERALES	11.	JARAICEJO
12.	HIGUERA DE LA SERENA	12.	JERTE
13.	MALCOGINADO	13.	MAJADAS DE TIETAR
14.	MIRANDILLA	14.	MATA DE ALCANTARA
15.	LA PARRA	15.	MONROY
16.	PEÑALSORDO	16.	NAVAS DEL MADROÑO
17.	PERALEDA DEL ZAUCEJO	17.	NAVATRASIERRA
18.	PUEBLA DE ALCOLLARIN	18.	OLIVA DE PLASENCIA
19.	PUEBLA DEL MAESTRE	19.	PASARON DE LA VERA
20.	RETAMAL DE LLERENA	20.	PESCUEZA
21.	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	21.	PINOFRANQUEADO
22.	TAMUREJO	22.	RINCON DEL OBISPO
23.	TORREFRESNEDA	23.	TORRE DE SANTA MARIA
24.	TRASIERRA	24.	TORREQUEMADA
25.	USAGRE	25.	VALDEHUNCAR
26.	VALDECABALLEROS	26.	VALDELACASA DE TAJO
27.	VALLE DE MATAMOROS	27.	VALDEMORALES
28.	VALLE DE SANTA ANA		
29.	VALVERDE DE LLERENA		
30.	VILLALBA DE LOS BARROS		



ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Abadía, Acedera, Alconchel, Aljucén, Atalaya, Barbaño, Baterno, La Cardencha, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Conquista del Guadiana, Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Esparragalejo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Gargáligas, La Haba, Hernán Cortés, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, La Lapa, Llera, Magacela, Maguilla, Manchita, Medina de las Torres, Montemolín, La Nava de Santiago, Nogales, Oliva de Mérida, Palazuelo, Palomas, Pelosche, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rena, Risco, La Roca de la Sierra, Rucas, Salvatierra de los Barros, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael de Olivenza, Sancti-Spíritus, Táliga, Torremayor, El Torviscal, Trujillanos, Valdetorres, Valle de la Serena, Valverde de Burguillos, Villagarcía de la Torre, Villar de Rena, Villarreal, Vivares, Abertura, Acebo, Acehuche, Ahigal, Alagón, Albalá, Alcollarín, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Alía, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Barrado, Benquerencia, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Cachorilla, Calzadilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Cilleros, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Deleitosa, Escorial, Garciaz, La Garganta, El Gordo, La Granja, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herrerueta, Ibahernando, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Membrío, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nuñomoral, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, La Pesga, Piornal, Plasenzuela, Portezuelo, Puebla de Argeme, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Serradilla, Serrejón, Tejeda de Tiétar, Tiétar, El Torno, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torremocha, Valdencín, Valdefuentes, Valdeobispo, Valdesalor, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesías, Villar del Pedroso, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza La Mayor y Zorita.

ANEXO III

Queda excluida la localidad siguiente por:

- No estar presentada la solicitud en plazo.

Pedroso de Acim (Cáceres).